

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 22232 12 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0117915

Señores (as)

IPSUM TECHNOLOGIES AND COMMERCE S.A.S, PUERTAS MUNDIAL SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “partes metálicas de cerraduras” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 6 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 6 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 22232 12 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0117915

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora

Bogotá D.C., 22 de diciembre del 2025.

Doctora:
CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora
Dirección de Signos Distintivos
Delegatura de Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
Kr 13 #27-00
Bogotá D.C.
E.S.D

Asunto: Respuesta Oficio No. 22232 del 12 de diciembre del 2025.
Referencia Expediente: SD2025/0117915

Respetada Dra. Sánchez, reciba un cordial saludo:

DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.237.657 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **IPSUM TECHNOLOGIES AND COMMERCE S.A.S**, sociedad comercial identificada con NIT **901.452.221-9**, así como también, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial **PUERTAS MUNDIAL S.A.S**, identificada con NIT 901.734.639 – 4, conforme la cláusula quinta del Contrato de distribución de titularidad sobre la marca “R ROVLÖK” para clase 6° - Expediente No. SD2025/0117915, con fecha del 11 de noviembre del 2025 que reposa en el mencionado expediente; me permito dar respuesta al Oficio No. 22232 del 12 de diciembre del 2025 de acuerdo con lo siguiente:

1°. REQUERIMIENTO DE LA SIC:

"Del análisis de la solicitud se evidencia que uno de los productos indicados en su solicitud carece de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que "partes metálicas de cerraduras" carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto amparado en la clase 6 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

*– **Excluya expresamente de la solicitud** los productos mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,*

*– **Especifique de manera clara y precisa los productos comprendidos en la clase 6 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento**, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio." (Negrilla por fuera del texto)*

2°. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:

Nos permitimos informar que aceptamos **la exclusión expresa de los productos "partes metálicas de cerraduras"**, teniendo en cuenta la carencia de especificidad exigida por el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la SIC.

Por consiguiente, la clase 6° que la marca mixta “R ROVLÖK” identificará corresponde a la siguiente:

"Clase 6: Cerraduras metálicas que no sean electrónicas; cerraduras de golpe; cerraduras de muelle; cerraduras de bombillo metálicas; cerraduras de combinación metálicas no eléctricas; cilindros metálicos de cerraduras de seguridad; pestillos metálicos de cerradura; pasadores metálicos; cerrojos metálicos; chapas metálicas; placas metálicas de cerradura."

Agradecemos a la Dirección de Signos Distintivos efectuar el ajuste correspondiente en la solicitud del signo y, posteriormente, proceda con la publicación de la marca para efectos de oponibilidad.

Cordialmente,


DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ROZO
C.C. 1.010.237.657 de Bogotá D.C.
Representante Legal
IPSUM TECHNOLOGIES S.A.S

Mensajes

Se proporciona enlace en esta discusión, de los documentos recibidos junto con la respuesta.

Documento	Tipo
Reporte de Respuesta de Signos Distintivos	Reporte de Respuesta de Signos Distintivos



8 Documento (s)

Número Doc	Número de resolución/oficio	Fecha de documento	Fecha del Acto Administrativo	Documento	Fecha de envío	Partes	Fecha de notificación individual	Fecha de ejecutoria individual	Fecha de notificación del acto administrativo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
03-01		2 de enero de 2026		 Reporte de Respuesta de Signos Distintivos						
02-01	22232	12 de diciembre de 2025	12 de diciembre de 2025	 TM5 - Requerimiento Examen de Forma	15 dic. 2025	diego andres rodriguez rozo	15 dic. 2025	16 dic. 2025	15 dic. 2025	16 dic. 2025
				 TM6 - Resumen de la Solicitud de Marca						
01-05		12 de noviembre de 2025		 Evidencia de descuento: Empresas Mipyme (descuento sobre la solicitud por una clase)						
01-04		12 de noviembre de 2025		 Certificado de Existencia y Representación Legal						
01-03		12 de noviembre de 2025		 Certificado de Existencia						